

declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.

- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a SCHEIBERT HEIKO HORST provisto de NIF, XXXX4518X mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DELA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 0,00 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a PASTOR RODRÍGUEZ DANIEL, provisto de NIF XXX2662XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor SCHEIBERT HEIKO HORST, con NIF: XXXX4518X por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011158991953	2022 / 2S	3696201TF2139N0019QO	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 05 Pl. 02 Pt. B	166,24
2011158989740	2022 / 2S	3696201TF2139N0055WP	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	18,14
2011158989756	2022 / 2S	3696201TF2139N0056EA	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	14,51
TOTAL €				198,89

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER/PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
		/		
TOTAL €				0,00

SEGUNDO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRyGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011158991953	2022 / 2S	3696201TF2139N0019QO	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 05 Pl. 02 Pt. B	166,24
2011158989740	2022 / 2S	3696201TF2139N0055WP	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	18,14
2011158989756	2022 / 2S	3696201TF2139N0056EA	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	14,51
TOTAL €				198,89

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER/PERIO	REF.OBJ.TRIB.	PPAL PTE €
		/		
TOTAL €				0,00

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a SCHEIBERT HEIKO HORST, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad".

Dª Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5578 de 20 de diciembre de 2023. RESOLUCIÓN

suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de SCHEIBERT HEIKO HORST, con NIF XXXX4518X, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 208,84 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011158991953	2022 / 2S	3696201TF2139N0019QO	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 05 Pl. 02 Pt. B	166,24
2011158989740	2022 / 2S	3696201TF2139N0055WP	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	18,14
2011158989756	2022 / 2S	3696201TF2139N0056EA	LG CAÑADA HONDA, 10 C BI. 4- Pl. -1 Pt. 0	14,51
TOTAL €				198,89

hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

20/12/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Luz Rodríguez Díaz. **Nº 493**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 12409 de fecha 22 de diciembre de 2.023, se dispone a nombrar personal eventual con dedicación completa del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIONES ANUALES
DON MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ ARMENGOL	***5224**	25.000,00 €

02/01/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja. **Nº 507**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

Con fecha 20/11/2023 se ha dictado por la Alcaldesa Decreto N.º 2023/1177, por el que se crea el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras inscritas en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre; que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

22/12/2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Carmen Álvarez Marín. **Nº 584**

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Con fecha 10.11.23 el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ORDENANZA

FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RSU, para el ejercicio 2024. Siguiendo los trámites legales con fecha 15.11.2023 y nº 217 se publicaba en el BOP de Cádiz el anuncio de exposición pública para la presentación de alegaciones y observaciones sin que se haya formulado alguna. De conformidad con el acuerdo de aprobación inicial si en dicho plazo no se formulaban alegaciones se entendía elevado a definitiva la aprobación.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para que comience su vigencia una vez publicada y transcurrido el plazo de treinta días previsto en la normativa de régimen local.

ARTICULO 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- Se aplicarán las siguientes tarifas, según se abonen, a elección del contribuyente, anualmente en un solo pago, o semestralmente, en dos pagos:

a) Viviendas en suelo urbano y suelo no urbanizable, oficinas, despachos profesionales, gestorías, autoescuelas, venta de vehículos, perfumerías, confecciones, heladerías, confiterías, despacho de pan, bazares y regalos, herboristerías, guarderías infantiles, naves agrícolas, peluquerías, papelerías, depósito de leche, estudios de fotografía, locales comerciales no incluidos en este apartado o en los siguientes: 81,57 euros en dos pagos semestrales.

b) Floristerías, estancos, fabricación de pan, venta de productos agroalimentarios, ferreterías, almacén y venta de muebles o electrodomésticos, entidades financieras, freidurías, asadores, comestibles, cristalerías, calzado, droguerías: 115,55 euros en dos pagos semestrales.

c) Lavado de vehículos, distribuidores de bebidas, quioscos, gasolineras, farmacias, bares, tabernas, pubs, peñas, carpinterías, carnicerías, pescaderías, restaurantes, discotecas, materiales de construcción, reparación de vehículos, fábricas de piensos, hostales, cerrajerías: 163,30 euros en dos pagos semestrales.

d) Supermercados que excedan de 150 metros cuadrados de superficie y colegios: 591,24 euros en dos pagos semestrales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo